



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS REMON - 1 - 247. Determinación de la proporción sobre el crecimiento de los depósitos en caja de ahorros y a plazo sujetos a tasa regulada destinada a la suscripción e integración del activo financiero del Banco Central

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- " - A partir de julio de 1985, las entidades financieras deberán destinar a la suscripción e integración del activo financiero del Banco Central, a que se refiere el punto 5. del Anexo I a la Comunicación "A" 617, el 60% del importe en que el promedio de cada mes de los depósitos en caja de ahorros y a plazo a tasa regulada sujetos a encaje fraccionario (capitales) supere el saldo al 31.3.85 (capitales, ajustes e intereses) de las mismas imposiciones.

El resto de las disposiciones contenidas en la Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 241 (Comunicación "A" 593), mantienen total vigencia."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Hipólito G. Aparicio
Gerente de
Programación Monetaria

Elías Salama
Subgerente General